Melgar Tolima, agosto de 2024

Doctora
MARYSABEL ORTIZ BARRAGÁN
Directora Dirección de Contratación
Melgar Tolima

Ref.: SOLICITUD INICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Comedidamente solicitamos el inicio del proceso de selección que tiene por Objeto:

AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2024

Anexamos la documentación requerida en la Hoja de control, tales como:

- Estudio Previo
- Análisis del Sector
- Matriz de Riesgo
- CDP
- Certificación Plan de Adquisición
- Viabilidad del proyecto

Cordialmente,

LEANDRO LOZANO SUAZA
Secretario De Educación y Cultura

Proyectó: Mónica Alexandra Berrio Cuenca
Profesional de Apoyo a la secretaría de educación y cultura.

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESPONSABLE:	LEANDRO LOZANO SUAZA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2024
RUBRO Y CDP:	2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201033-91121 001 2024734490024 101 $31.225.000 2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201033-91121 001 2024734490024 112 $73.775.000 CDP: 2024000615 de 16/08/2024
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO	**PLAN DE DESARROLLO:** "MELGAR TIERRA DE OPORTUNIDADES 2024-2027". **LÍNEA ESTRATÉGICA:** DESARROLLO SOCIAL PARA LA EQUIDAD EN EL **SECTOR:** EDUCACIÓN. **PROGRAMA:** "CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA". **INDICADOR:** SERVICIO DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL. **INDICADOR PRODUCTO:** ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS.
PROYECTO VIABILIZADO	"DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA AMPLIAR Y CONSERVAR LAS TASAS DE COBERTURA, ACCESO, PERMANENCIA Y MITIGAR LA DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MELGAR" **BPIN** 2024734490024, Vigencia 2024.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2024.
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000)
La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA procede a realizar el Análisis del Sector y el Estudio Previo en atención a lo establecido en la Normatividad Vigente.	

ANÁLISIS DEL SECTOR

Se adjunta Análisis del Sector Anexo 1.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo del Principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario, se realiza el presente ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONVENIO **PARA AUNAR R ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2024.**

La necesidad de recursos de gratuidad educativa por parte de la Alcaldía Municipal es fundamental para garantizar el acceso equitativo a la educación de todos los niños, niñas y jóvenes de la comunidad, independientemente de su nivel socioeconómico. Estos recursos incluyen la financiación de la provisión de material escolar, apoyo administrativo, compra de equipos y mobiliarios, mejora de infraestructuras educativas entre otros. La gratuidad en la educación es un pilar básico para combatir la desigualdad social y promover el desarrollo integral de la población. Al eliminar las barreras económicas, se asegura que ningún estudiante quede excluido del sistema educativo por falta de recursos. Además, la alcaldía, al asumir esta responsabilidad, fomenta la inclusión social y contribuye al progreso de la comunidad en su conjunto, preparando a los estudiantes para que sean ciudadanos productivos y comprometidos. Es esencial que la alcaldía gestione estos recursos de manera eficiente y transparente, garantizando que lleguen a quienes más lo necesitan y que realmente se utilicen para mejorar la calidad de la educación en el municipio de Melgar - Tolima.

De conformidad con los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, el objetivo de la gratuidad educativa es la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, lo cual se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para educación por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001.**La Alcaldía Municipal de Melgar** con su **Plan de Desarrollo "Melgar Tierra de Oportunidades 2024-2027"**, que contempla la realización de programas y proyectos tales como **"Desarrollo de Estrategias para Ampliar y Conservar las Tasas**

de Cobertura, Acceso, Permanencia y Mitigar la Deserción Escolar de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Melgar", enmarcado en la Línea **Estratégica de Desarrollo Social para la Equidad**, en el sector de **Educación**, dentro de su Programa **"Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media", la Secretaría de Educación y Cultura** se compromete a dar cumplimiento integral al convenio establecido para el desarrollo de estrategias en la **Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral**. Este compromiso se financiará con recursos propios y a través del Sistema General de Participaciones (Propósito general de libre inversión). Se busca no solo garantizar la continuidad de estrategias eficaces que aseguren el cumplimiento de los derechos fundamentales de la población de Melgar, con un enfoque especial en niños, niñas y adolescentes, sino también fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de dichas estrategias, asegurando su permanencia en programas de educación formal. Además, es imperativo continuar implementando medidas que incrementen y mantengan las tasas de cobertura, disminuyan y prevengan la deserción escolar, y fomenten la inclusión educativa, atendiendo a las directrices y lineamientos emanados por el Ministerio de Educación Nacional; Por ello, las instituciones educativas requieren de un mantenimiento constante de sus infraestructuras, así como de los recursos didácticos y tecnológicos necesarios para la adecuada implementación de los proyectos educativos. La Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima, en su rol como entidad pública, debe orientarse bajo el estricto cumplimiento del principio de legalidad. Esto implica no solo el acatamiento riguroso de las leyes y normativas que regulan la gestión pública, sino también el fortalecimiento de los mecanismos de control y rendición de cuentas, garantizando así un apoyo efectivo y continuo a las instituciones educativas del municipio, en pro de la mejora constante de la calidad educativa.

ARTÍCULO 2.3.1.6.4.2. Alcance de la gratuidad educativa. La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.

PARÁGRAFO 1. Para la asignación de los recursos de gratuidad se excluyen de los beneficiarios a los estudiantes de ciclos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de educación para adultos, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13, y a estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 2.3.1.6.4.3. Financiación. La gratuidad educativa se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001.

Las entidades territoriales podrán concurrir con otras fuentes de recursos en la financiación de la gratuidad educativa conforme a lo reglamentado en la presente Sección y en concordancia con las competencias previstas en la Constitución Política y la ley.

La Gratuidad Educativa en Colombia es una política pública que busca garantizar el acceso a la educación sin costo para los estudiantes en los niveles de educación básica y media, en las instituciones educativas oficiales (públicas). Este esfuerzo es parte del compromiso del gobierno colombiano para asegurar el derecho a la educación para todos los ciudadanos, especialmente aquellos en condiciones de vulnerabilidad económica.

Contexto y Marco Legal:
En Colombia, el Derecho a la Educación está consagrado en la Constitución Política de 1991. El artículo 67 establece que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación para asegurar su calidad, así como garantizar la adecuada cobertura del servicio y su gratuidad en los niveles básicos y medios, sin perjuicio de cobrar derechos de matrícula a quienes puedan sufragarlos.

Implementación de la Gratuidad Educativa:
Educación Básica y Media: A partir de la Ley 115 de 1994, conocida como la Ley General de Educación, y con el impulso de políticas posteriores, como la Ley 715 de 2001, el Estado colombiano se comprometió a garantizar la gratuidad en la educación básica (primaria) y media (secundaria). Desde 2012, la gratuidad educativa fue extendida a todos los grados de educación básica y media en las instituciones públicas del país.

Cobertura y Acceso:
La política de gratuidad cubre la matrícula, los derechos académicos, los costos de la administración educativa y, en algunos casos, los útiles escolares básicos. Sin embargo, hay costos adicionales que las familias pueden tener que asumir, como uniformes, transporte y otros materiales específicos.

Financiación:
La financiación de la gratuidad educativa proviene principalmente del Sistema General de Participaciones (SGP), que es el mecanismo por el cual el gobierno central transfiere recursos a las entidades territoriales (departamentos y

municipios) para financiar la educación, la salud y otros servicios sociales básicos. Estos fondos están destinados a cubrir los costos operativos de las instituciones educativas públicas y garantizar la gratuidad.

Programas Complementarios:
El gobierno colombiano ha implementado programas adicionales para apoyar la gratuidad educativa, como el Programa de Alimentación Escolar (PAE), que busca proporcionar una alimentación balanceada a los estudiantes, y el Programa de Transporte Escolar, que facilita el acceso a las escuelas, especialmente en zonas rurales.

Desafíos y Consideraciones:
A pesar de los avances significativos, la implementación de la gratuidad educativa en Colombia enfrenta desafíos importantes:

- **Calidad de la Educación**: La gratuidad ha permitido una mayor inclusión, pero uno de los retos es asegurar que la calidad educativa no se vea comprometida. Las instituciones públicas en ocasiones enfrentan limitaciones en términos de recursos, infraestructura y dotación de personal.

- **Cobertura y Deserción Escolar:** Aunque se ha avanzado en cobertura, aún persisten problemas de deserción escolar, especialmente en las zonas rurales y entre las poblaciones más vulnerables. La gratuidad educativa es una herramienta clave para combatir la deserción, pero es necesario complementarla con programas que atiendan otras causas de abandono escolar.

- **Equidad:** Si bien la gratuidad busca reducir las brechas de inequidad, todavía existen disparidades significativas entre las instituciones urbanas y rurales, así como entre las instituciones públicas y privadas en términos de calidad educativa.

- **Perspectivas Futuras:** El gobierno de Colombia continúa trabajando para fortalecer la gratuidad educativa y mejorar la calidad de la educación pública. Esto incluye la asignación de más recursos, la mejora de la infraestructura escolar, la formación de docentes, y la implementación de programas que promuevan la equidad y la inclusión.

La Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima, como entidad territorial en Colombia, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a una Educación de calidad en sus jurisdicciones. Para cumplir con esta obligación, realiza inversiones en diversas áreas clave dentro de las instituciones educativas. Estas inversiones están orientadas a mejorar las condiciones de enseñanza y aprendizaje, asegurar la equidad en el acceso a la educación, y cumplir con los lineamientos establecidos por las políticas educativas nacionales. A continuación, se describen las principales áreas en las que las alcaldías invierten técnicamente en las instituciones educativas:

1. Infraestructura Física

- **Construcción, Mantenimiento y Adecuación de Plantas Físicas**: Las alcaldías invierten en la construcción de nuevas aulas, laboratorios, bibliotecas, y otros espacios necesarios para la educación. Además, se encargan del mantenimiento y la reparación de las instalaciones existentes, asegurando que sean seguras y adecuadas para los estudiantes y el personal docente.
- **Infraestructura Sanitaria y de Saneamiento**: Incluye la construcción y mantenimiento de baños, sistemas de agua potable, y disposición de residuos, cruciales para un entorno escolar saludable.

2. Dotación y Recursos Educativos

- **Equipamiento Tecnológico**: Las alcaldías financian la adquisición de equipos como computadoras, proyectores, tabletas y otros dispositivos tecnológicos que facilitan la enseñanza y el aprendizaje digital. También invierten en software educativo y la conexión a internet.
- **Material Didáctico y Bibliotecas**: Se incluyen libros de texto, materiales de laboratorio, kits escolares, y otros recursos didácticos que apoyan el proceso educativo en las aulas.

3. Fortalecimiento de la Calidad Educativa

- **Capacitación Docente**: Las alcaldías invierten en programas de formación continua para los docentes, con el fin de actualizar sus competencias pedagógicas y mejorar la calidad de la educación impartida.
- **Programas de Mejora de la Calidad Educativa**: Estos programas pueden incluir tutorías adicionales para estudiantes con dificultades, programas de bilingüismo, y proyectos especiales orientados a mejorar los resultados académicos.

4. Programas de Bienestar Estudiantil

- **Programa de Alimentación Escolar (PAE):** Las alcaldías destinan recursos para garantizar la operación del PAE, que ofrece comidas balanceadas a los estudiantes, contribuyendo a su rendimiento académico y bienestar general.
- **Transporte Escolar:** Se invierte en servicios de transporte para estudiantes, especialmente en áreas rurales o zonas de difícil acceso, asegurando su asistencia regular a la escuela.
- **Programas de Inclusión y Permanencia:** Incluyen iniciativas para apoyar a estudiantes con discapacidades, estrategias para prevenir la deserción escolar, y programas de apoyo psicosocial.

5. Gestión Administrativa y Operativa

- **Mejora de la Gestión Escolar:** Las alcaldías invierten en sistemas de gestión educativa, que incluyen software de administración escolar, sistemas de seguimiento académico, y plataformas de comunicación entre la escuela, los padres y la administración.
- **Financiación de Personal de Apoyo:** Incluye la contratación de personal administrativo, auxiliares de servicios generales, y otros profesionales necesarios para el funcionamiento adecuado de las instituciones educativas.

6. Proyectos de Innovación Educativa

- **Desarrollo de Proyectos Especiales:** Las alcaldías financian proyectos de innovación educativa, como laboratorios móviles, programas de educación en tecnología; y proyectos piloto que buscan nuevas metodologías de enseñanza y aprendizaje.
- **Iniciativas de Educación Ambiental y Sostenibilidad:** Programas que integran la educación ambiental en el currículo y que pueden incluir la creación de huertos escolares, el reciclaje, y otras actividades sostenibles.

7. Seguridad y Convivencia Escolar

- **Programas de Convivencia Escolar:** Implementación de programas para prevenir el acoso escolar (bullying), promover la resolución pacífica de conflictos, y fortalecer la convivencia en el entorno escolar.
- **Seguridad Física:** Instalación de sistemas de seguridad, como cámaras de vigilancia, cerramientos perimetrales, y la contratación de personal de vigilancia.

La inversión de recursos propios de la alcaldía en la gratuidad educativa es crucial por varias razones técnicas y estratégicas que aseguran la calidad y sostenibilidad del sistema educativo en su jurisdicción. Aunque la educación es financiada en gran parte por el gobierno central a través del Sistema General de Participaciones (SGP), la inversión local complementa estos recursos y permite a las alcaldías abordar necesidades específicas y urgentes de las instituciones educativas.

Razones para la Inversión de Recursos Propios en la Gratuidad Educativa

1. **Complementar la Financiación Nacional:**
 - Los recursos del SGP, aunque fundamentales, a menudo son insuficientes para cubrir todas las necesidades de las instituciones educativas, especialmente en municipios con altas tasas de matrícula y condiciones socioeconómicas difíciles. La inversión de recursos propios de la alcaldía permite cerrar estas brechas y garantizar que todos los aspectos de la gratuidad educativa se cubran adecuadamente.
2. **Atender Necesidades Específicas de la Comunidad:**
 - Cada municipio tiene particularidades y desafíos específicos en su sistema educativo que pueden no estar completamente contemplados en los programas nacionales. Con recursos propios, la alcaldía puede financiar proyectos adaptados a las necesidades locales, como mejoras en infraestructura, programas de inclusión, o actividades extracurriculares que refuercen el aprendizaje.
3. **Garantizar la Calidad Educativa:**
 - La gratuidad educativa no solo implica que los estudiantes accedan a la educación sin costo, sino que esta educación sea de calidad. La inversión de recursos propios permite a la alcaldía implementar programas de mejora continua, como la capacitación docente, la adquisición de tecnologías educativas, y la creación de ambientes de aprendizaje modernos y seguros.
4. **Sostenibilidad y Continuidad de Proyectos:**
 - Algunos proyectos y programas educativos requieren inversiones recurrentes para mantener su funcionamiento. La alcaldía, utilizando recursos propios, puede asegurar la continuidad de estos programas, evitando interrupciones que podrían afectar negativamente a los estudiantes.
5. **Fortalecimiento de la Gestión Educativa Local:**

- La gestión eficiente de las instituciones educativas a nivel local requiere recursos para la administración, supervisión y mejora de los procesos educativos. Invertir en sistemas de gestión, herramientas de monitoreo y evaluación, y otros recursos administrativos garantiza una gestión escolar más eficaz y alineada con las políticas educativas nacionales y locales.

6. **Flexibilidad en la Asignación de Recursos:**
 - A diferencia de los recursos asignados por el SGP, que suelen estar sujetos a restricciones específicas, los recursos propios de la alcaldía pueden ser más flexibles, permitiendo respuestas rápidas a emergencias o imprevistos, como reparaciones urgentes en infraestructura o la provisión de material educativo en situaciones críticas.

7. **Responsabilidad y Compromiso Local:**
 - La inversión de recursos propios refuerza el compromiso de la alcaldía con la educación en su territorio. Esto fomenta una mayor responsabilidad en la gestión de la educación, ya que la alcaldía se convierte en un actor clave en la promoción de la equidad y calidad educativa, trabajando en estrecha colaboración con las comunidades escolares.

8. **Incentivo para Inversiones Externas:**
 - Al mostrar un compromiso con la educación mediante la inversión de recursos propios, la alcaldía puede atraer inversiones y apoyo de otros actores, como el sector privado, organizaciones no gubernamentales, y agencias internacionales, quienes pueden ver en la alcaldía un socio confiable y comprometido con el desarrollo educativo.

La constitución política de Colombia en su artículo 44 consagra la educación como un derecho fundamental de los NoNaA y que será gratuita en las instituciones Educativas del sector público y que tiene su interpretación conforme a los derechos humanos en consonancia a los tratados internacionales ratificados por el estado colombiano y que reiteran la obligación de los estados para garantizar la Gratuidad, entre otros art. 26 de la Declaración Universal, el art. 13 del pacto internacional de los derechos económicos, sociales y Culturales el artículo 28 de la convención internacional sobre los derechos del niño, el art. 26 de la convención Americana sobre derechos Humanos y el artículo 13 del Protocolo adicional en materia de Derechos.

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce a los niños, niñas y adolecentes como sujetos de derechos y establece como responsabilidades conjuntas de la garantía de los derechos de los NNA, al Estado, la Sociedad y la Familia, de igual forma, el artículo 67 de la Constitución Política, declara que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Además, que la Nación y las Entidades Territoriales participaran en la Dirección, Financiación y Administración de los servicios Educativos Estatales en los términos que señala la Constitución y la Ley. Que la corte constitucional a partir de la interpretación de los artículos 44 y 67 y los tratados internacionales ha señalado que la Educación es obligatoria para los menores entre 5 y 18 años de edad y que se debe implementar progresivamente la Gratuidad eliminado de forma gradual los servicios complementarios y demás gastos establecidos.

Así mismo, los artículos 67 y 69 de la Constitución Política, establecen respecto de la obligación del Estado,
ARTICULO 67. (...) La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.
ARTICULO 69. (...) El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior (...)

Es así como desde la perspectiva constitucional se establecen claras acciones a cargo del Estado tanto a nivel nacional como a nivel territorial, presupuestales y de planeación, para atender las necesidades asociadas a la educación sumado al carácter prioritario del gasto público social sobre cualquier otra asignación.

El artículo 4 de la Ley 115/1994, consigna que: "Corresponde al Estado, a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

La Educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su

calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Que el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia establece que los derechos constitucionales tienen que interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Estado Colombiano. Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-376 de 2010 resolvió la asequibilidad condicionada del artículo 183 de la Ley 115 de 1994, en el entendido de que no aplica la regulación de cobros académicos en las instituciones educativas estatales en el nivel de educación básica primaria, la cual es obligatoria y gratuita, y mientras progresivamente se alcanza la gratuidad universal para los niveles de secundaria y superior.

Que la Ley 715 de 2001, Art. 8 Competencias de los municipios no certificados, inciso 8.3, podrán participar con recursos propios en la financiación de servicios educativos a cargo del estado.
Que los cobros de derechos académicos han sido una barrera para el acceso y permanencia escolar en la educación prescolar, básica y media y teniendo en cuenta que los entes educativos estatales con presencia en el municipio de Melgar, no cuentan con los recursos financieros que les permita cubrir los costos administrativos y de apoyo académico que demandan su ente educativo y que se ofrecen a la comunidad para el cumplimiento de su misión institucional por tanto, la Secretaría de Educación y Cultura tiene por misión garantizar la ampliación de la cobertura y de mejorar los índices de calidad educativa, teniendo en cuenta que el sistema de gratuidad se implementó a partir de la vigencia 2005, logrando incrementos de cobertura significativos de año a año y con el fin de garantizar la prestación del servicio público educativo a la población escolar a través de la realización de programas y proyectos que garanticen la Educación, dado que en el municipio de Melgar la población en edad escolar de las instituciones educativas oficiales carecen de los recursos suficientes para cubrir los gastos y la obligatoriedad del mejoramiento de la calidad educativa, la Alcaldía Municipal necesita y requiere suscribir contratos para cubrir los gastos de funcionamiento y de esta manera exonerar de pagos de derechos académicos a los estudiantes de las instituciones educativas públicas.

En ese sentido, la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el gasto público social, así: "El gasto público social se define como aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, **educación,** saneamiento ambiental, agua potable, social, en la que se encuentran los recursos de educación"1 (Negrilla fuera vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión, y dado que la educación ha sido señalada como objetivo fundamental del estado social de derecho, siendo ésta una de las áreas prioritarias de inversión social, la misma Constitución determinó que no hay rentas de destinación específica exceptuando las destinadas para inversión del texto original).

SIMAT A CORTE MAYO 2024

INTITUCION EDUCATIVA TECNICA	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	CICLOS	CANTIDAD HOMBRES	CANTIDAD MUJERES	TOTAL BRUTO
I.E.T. GABRIELA MISTRAL	85	702	631	264	0	857	825	1.682
TOTAL	**85**	**702**	**631**	**264**	**0**	**857**	**825**	**1.682**

Fuente: Plataforma SIMAT-Estadística Secretaria de Educación y Cultura.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.1. Objeto: AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2024.

2.1.2. Alcance: EL ALCANCE DEL CONVENIO. ES TRANSFERIR LOS RECURSOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL ANIMO DE APOYAR A SU DESARROLLO Y

[1] Corte Constitucional Sentencia C-375-19 de mayo de 2010 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/c-375_1910.html#1

PROCEDIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2024.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Modalidad del Contrato: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución es hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2024, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. El plazo de ejecución no podrá superar el 30 de diciembre de 2024.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Alcaldía Municipal de Melgar.

2.2.4. Valor estimado del contrato: El valor total del contrato es la suma de **CIENTO CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($105.000.000).**

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO: ____	**INVERSION: _X_**
FUENTE DE FINANCIACION	**VALOR**
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	
3. Sistema General de Participaciones – SGP	
3.1 Participación en Educación	
3.2 Participación en Salud	
3.3 Participación para propósito general	
3.3.1 Deporte y Recreación	
3.3.2 Cultura	
3.3.3 Propósito general Libre inversión	**$73.775.000**
3.3.4 Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
3.4 Asignaciones Especiales	
3.4.1 Programa de Alimentación Escolar	
3.4.2 Resguardos Indígenas	
3.4.3 Otros	
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	**$31.225.000**
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	
8. Otros recursos (Mencionar)	
TOTAL	**$105.000.000**

2.2.5. Forma de pago:

El Municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: 1) El Municipio realizara el pago del convenio a la Iinstitución mediante UN UNICO PAGO, conforme a la presentación de acta o cuenta de cobro según la necesidad presentada y estará sujeto a previa reunión y concertación de las partes de la destinación del desembolso de acuerdo con la aprobación de la matriz aprobada en el convenio, en el cual se detallarán los ítems a ejecutar, los recursos ejecutados corresponderán ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a los aprobados en la matriz del presente convenio solicitada por el rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL.**

Para el desembolso se detallará los valores a ejecutar en relación con la matriz presentada y se aportará su aprobación por el supervisor, así como el acta de concertación de esta debidamente detallada.

PARÁGRAFO. Para la presentación de la cuenta, se deberá acreditar la siguiente documentación: Certificación de supervisión para pago, Informe de supervisión, matriz de desembolso UNICO PAGO, aprobación y acta de concertación del giro. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja PAC de la entidad.

2.2.6. Supervisión:

El Municipio de Melgar ejercerá la Supervisión a través de la Secretaría de Educación y Cultura, La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. La institución educativa entregará los informes pertinentes conforme a la matriz del convenio.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de hacer seguimientos a la destinación de los recursos invertidos dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el convenio; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.

b) Hacer seguimiento a la matriz de inversión acordada en el convenio y/o sus modificaciones, sin que sea permitido destinar los recursos del convenio para fines diferentes a los aquí indicados.

c) Concertar con el **cooperante** plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.

d) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.

e) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al **COOPERANTE**, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.

f) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" II.

g) Presentar los informes de supervisión de acuerdo con la matriz aprobada, desagregando a cada ítem de la matriz, el concepto o gasto y valor que le fue cargado y también reflejar el saldo del recurso asignado, y validando que los soportes correspondan a lo aprobado.

h) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.

i) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.

j) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;

k) verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.

l) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

m) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.

n) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

2.2.7. Compromisos de las partes comunes

1) Facilitar e intercambiar la información necesaria para el desarrollo del convenio
2) Desarrollar toda la gestión técnica, administrativa, financiera y académica para cumplir el objeto del convenio.
3) Implementar los sistemas de control para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en el desarrollo del presente convenio.
4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6) El **cooperante** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

2.2.7.1. **Compromisos de la Institución Educativa**

1. Compromisos Generales de la Institución Educativa

a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo y el contrato.
b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema seguridad social integral y/o tributos establecidos en la normativa vigente, a que haya lugar, durante la ejecución del contrato.
c) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
d) Presentar informes mensualmente y los requeridos por el Supervisor.
e) Comunicar oportunamente al Supervisor, cualquier circunstancia que ponga en riesgo la ejecución del presente convenio.
f) Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes

g) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del convenio.
h) Toda modificación y/o cambio en la matriz implica la modificación del convenio teniendo en cuenta que hace parte del mismo y la misma no puede ser modificada a través de una concertación entre la institución educativa y el Supervisor del Convenio.
i) Las demás inherentes al objeto del convenio.

2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Cumplir con lo establecido en la matriz de inversión acordada en el convenio y/o sus modificaciones, sin que sea permitido destinar los recursos del convenio para fines diferentes a los aquí indicados.
2. Cumplir con la normativa vigente y principios de la contratación pública para la adquisición de los bienes y servicios.
3. La Institución Educativa deberá adelantar para el cumplimiento del convenio, **la modalidad** de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y el manual de contratación que lo rige, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez contratados presentara al Municipio el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados. Los documentos contractuales que se originen durante el desarrollo contractual deberán ser allegados por la INSTITUCION EDUCATIVA a las instalaciones del Municipio.
4. Realizar el manejo de los recursos a través de una cuenta exclusiva cuya denominación será Fondos de servicios Educativos y la denominación del convenio interadministrativo con la alcaldía municipal de Melgar.
5. Realizar un estricto manejo de los recursos presentando en detalle y con las facturas respectivas los componentes del gasto en un informe ante la interventoría respectiva.
6. Presentar los informes de ejecución de acuerdo con la matriz aprobada, desagregando a cada ítem de la matriz, el concepto o gasto y valor que le fue cargado y también reflejar el saldo del recurso asignado.
7. Devolver los recursos transferidos no invertidos y/o glosados por destinación diferentes.
8. Adquirir y/o realizar mantenimientos preventivos a productos y servicios con tal de garantizar el buen funcionamiento de la actividad académica.
9. Velar porque los bienes muebles, enseres y la edificación donde actualmente funciona la institución sean utilizados de la mejor manera.
10. Verificar y velar por el estado de los laboratorios, salas de informática, bibliotecas, mobiliario, implementos y demás accesorios empleados por la institución educativa municipal.
11. Brindar Información a la comunidad oportuna y veraz de los beneficios que ofrece la gratuidad que adelante la alcaldía en beneficio de sus habitantes y los requisitos de ingreso y utilización de los servicios.
12. Prestar apoyo en las diferentes actividades que se realicen en la alcaldía.
13. Estar al cuidado de las instalaciones de la biblioteca velando porque los actos de comportamiento, la utilización de los libros y equipos de consulta a internet sean los debidos y de esta manera hacer uso racional de los mismos; mantener el lugar aseado y desinfectado.
14. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos o requerimientos que presente el MUNICIPIO en relación con la entrega de los elementos y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
15. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
16. El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del secop II.
17. Todas aquellas obligaciones que se requieran para satisfacer totalmente las necesidades de la entidad relacionadas con el objeto contractual.

2.2.7.2. **Compromisos del Municipio:**

1. Desembolsar los aportes en los términos establecidos en este convenio.
2. Realizar el seguimiento a las actividades de conformidad con la matriz ejecutada por intermedio del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudiera presentarse.
4. Ejecutar con diligencia el presente Convenio con las mejores condiciones de calidad y ajustarse a los requisitos mínimos y necesarios previstos en las normas legales y técnicas para este tipo de proyectos de beneficio social.
5. Aportar los recursos y elementos necesarios para el desarrollo del presente Convenio.
6. Los demás relacionados con el objeto contractual

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación tiene el fundamento legal en lo establecido en el Art. 2 de la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios, que consagra la modalidad de contratación directa, modalidad de selección que procede solo con ocasión de las causales taxativas consagradas por la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4° literal c), y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4. Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad señalados en la Ley o en sus reglamentos.

Que la Jurisprudencia ha determinado que los Contratos Interadministrativo son aquellos que se celebran entre dos o más entidades públicas para el desarrollo de un objeto en la cual están interesados todas las partes intervinientes y generalmente se les denominan convenios.

Para la modalidad de selección de contratación directa. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección son los que a continuación se relacionan:

El contrato interadministrativo se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, específicamente por la causal contenida en la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4° literal c), y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4 en el entendido de que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y deberá desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En virtud de este principio, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, con el fin de lograr la consecución de los cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, y se abstendrán de impedir o entorpecer su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y autoridades titulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La entidad estima el valor en la propuesta presentada por el contratista para la presente contratación se da acorde al Plan de inversión que tiene como base los presupuestos aprobado por el consejo directivo de la institución educativa y corresponde a **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000).**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO I. E. T. GABRIELA MISTRAL

MATRIZ GABRIELA MISTRAL 2024		
INFORME SOLICITUD DE LA MATRIZ 2024	***I.C.L.D***	***SGP***
Convenio Técnica de Ingles con la UNAD (Universidad Nacional a Distancia) para los alumnos de grado 10° y 11°.		**$30.375.000**
Plataformas de control soporte contable	**$7.000.000**	
Dotación Institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje instrumentos banda marcial	**$5.000.000**	
Apoyo logístico administrativo de aulas especializadas y otros	**$6.000.000**	
Póliza aseguramiento de equipos muebles, enceres de la Institución Gabriela Mistral		**$6.300.000**
Mantenimiento mobiliario equipo de motores estacionarios (motobombas)		**$3.000.000**
Compra de inmuebles (aires acondicionados)		**$17.100.000**
Compra mobiliaria equipo de oficina (Tableros, Estantes, Escritorios, sillas.)		**$14.000.000**
Mantenimiento y apoyo de la Red de internet	**$13.225.000**	
Mantenimiento infraestructura física de la institución		**$3.000.000**
TOTAL	**$31.225.000**	**$73.775.000**
TOTAL, MATRIZ	**$105.000.000**	

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En aras de una Aadministración Ppública eficiente y eficaz para cumplir con los fines y cometidos estatales se desarrollan los principios de coordinación, economía y colaboración institucional entre entidades gubernamentales y que la Constitución Política en sus artículos 113 y 209 consagra estos principios, así como en los artículos 6° y 95 de la Ley 489 de 1998, El Municipio requiere de aunar esfuerzos con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL.**

En consecuencia, dadas las condiciones de ejecución y la importancia para el Municipio de aunar esfuerzos con entidades de reconocida idoneidad para ejecutar actividades de La Secretaria de Educación, Cultura y Deporte se propone la celebración de un convenio sustentado en las normas antes descritas y teniendo en cuenta que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** es un ente con Responsabilidad Sòcial que realizará acompañamiento al buen uso de los recursos y en cumplimiento al desarrollo de la misión de aumentar la cobertura y apoyar con el sistema de gratuidad a la población vulnerable del municipio de Melgar se desean aunar esfuerzos para reducir la deserción escolar, mejorar la calidad en la Educación impartida en las Instituciones públicas del municipio de Melgar como generadores de oportunidades para las nuevas generaciones.

6. ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el documento CONPES 3714 de 2011, y el Manual de para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar los riesgos previsibles así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
	Riesgo bajo

Nº	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Externo	Interno	Interno	Interno
Etapa	Planeación	Planeación	Ejecución	Planeación	Ejecución
Tipo	operacionales	Económicos	operacional	económico	operacional
Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	La modalidad de contratación sea la adecuada para contratar el bien o servicio.	Variación de los precios del mercado, como el precio de los insumos	Información errónea o desactualizada suministrada por el contratista	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, impudencia o temeridad en los mandatos
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Que sea declarado desierto el proceso	Mayor valor a cotizar	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.
Probabilidad	Improbable	Posible	posible	improbable	posible
Impacto	Menor	Moderado	Moderado	Menor	Moderado
Valoración del riesgo	1	3	3	2	3
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad Contratante	Entidad Contratante	Entidad contratante	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Evitar el Riesgo	Transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	2	2	1	2
Impacto después del tratamiento: Impacto	Menor	Menor	menor	insignificante	menor
Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	1	2	2	1	2
Impacto después del tratamiento: Categoría	Bajo	Bajo	bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	No	si	si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad Contratante (secretaria Educación)	Entidad contratante (secretaria educación)	Entidad contratante (secretaria educación)	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	15/05/2024	15/07/2024	15/07/2024	15/05/2024	15/07/2024
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	30/12/2024	30/12/2023	30/12/2024	30/12/2024	30/12/2024
Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo, o?	Verificando la modalidad de contratación	Verificando la cotización de los insumos	Verificando la información que reportan por parte del supervisor	Verificando la necesidad requerida por la entidad	Verificando por parte del supervisor el cumplimiento del contratista
Monitoreo y Revisión: Periódicidad ¿Cuándo?	Una sola vez	mensual	mensual	Una vez	mensual

6	General	Interno	Ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	15/07/2024	30/12/2024	Verificando por parte del supervisor el cumplimiento del contratista	mensual
7	General	Interno	Ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	15/07/2024	30/12/2024	Verificando por parte del supervisor el cumplimiento del contratista	mensual
8	General	Externo	Ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (secretaria educación)	15/07/2024	30/12/2024	Verificando por parte del supervisor el cumplimiento del contratista	mensual
9	General	Interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (secretaria educación)	15/07/2024	30/12/2024	Verificando por parte de la Secretaria de educación con presupuesto	Una sola vez
10	General	Externo	Planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	15/07/2024	30/12/2024	Verificando por parte del supervisor en el momento de la radicación de la factura y/o cuenta de cobro	mensual

En este caso particular, los riesgos son mínimos, toda vez que los pagos se efectúan a una Entidad Estatal, lo cual implica que los recursos no salen de la órbita de lo público y se paga por servicios efectivamente prestados.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es
obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Para este Contrato no se exigirán garantías, toda vez que los pagos se efectúan a una Institución Educativa Pública, lo cual implica que los recursos no salen de la órbita estatal y se paga por servicios efectivamente prestados.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP II *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. "*

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Vigencia 2024, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este Estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Melgar, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

10. ANEXOS

CDP	**SI**	**X**	**NO**		**Cotizaciones**	**SI**		**NO**	**X**
Planos y diseños	**SI**		**NO**	**X**	**Anexos técnicos**	**SI**		**NO**	**X**
Aprobaciones permisos	**SI**		**NO**	**X**	***Certificación de inclusión en el Plan de Adquisiciones***	**SI**	**X**	**NO**	
Viabilidad del Proyecto (2024734490024)	**SI**	**X**	**NO**						

RESPONSABLE:

LEANDRO LOZANO SUAZA
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: MONICA ALEXANDRA BERRIO CUENCA
Apoyo Aadministrativo Secretaría de Eeducación y Ccultura

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA

ANEXO 1
ESTUDIO DEL SECTOR
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, a continuación, se hace constar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, así:

OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:	AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2024
¿La Entidad requiere de una persona natural (con tarjeta profesional o no) o de una persona jurídica?	REQUIERE DE ESTABLECIMIENTO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	No aplica experiencia, simplemente se requiere que sea un Establecimiento Educativo Público para que la entidad territorial promueva la firma de un convenio con un fondo existente, aplicando criterios de eficiencia. De conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y Directiva Ministerial 22 del 21 de julio de 2010, Ley 1450 de 2011, Decreto 4807 de 2011
Condiciones de idoneidad del aspirante a suscribir el contrato	INSTITUCIÓN EDUCATIVA -Realización de obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. El artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa deberán ser girados directamente a las instituciones educativas estatales, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca. De conformidad con los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, el objetivo de la gratuidad educativa es la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, lo cual se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para educación por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001.
¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios requeridos?	SI
¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	SI
Plazo del contrato a suscribir	30 de diciembre del 2024

Valor y forma de pago que se recomienda del Contrato a suscribir	**CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 105.000.000),** El Municipio desembolsará los recursos a la Institución conforme a la necesidad y estará sujeto a previa reunión y concertación de las partes, acorde a las actas que se realicen para tal efecto, se dispondrá del excedente, los recursos ejecutados corresponderán ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a los aprobados en la matriz del presente convenio solicitada por el rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**
DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS	Acorde con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.3.1.6.3.11.** "***Utilización de los recursos.*** *Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:* *(...)* ***Parágrafo 3.*** *La destinación de los recursos para gratuidad educativa deberá realizarse teniendo en cuenta las políticas, programas y proyectos en materia educativa contemplados en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y en coordinación con esta.".* Los recursos que reciben los establecimientos educativos por concepto de gratuidad **se pueden destinar a** financiar los siguientes conceptos de gasto: • Dotación pedagógica de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales. • Acciones de mejoramiento de la gestión académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional. • Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos oficiales. • Funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales, con excepción de servicios públicos. • Igualmente, pueden ser destinados al pago de servicio de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los estratos menos favorecidos. En caso de que sea necesario también pueden destinar recursos para complementar los recursos de alimentación escolar, de acuerdo con la Directiva Ministerial 13 de 2002. • Por otro lado, **Los recursos de la participación de educación del SGP** se deben destinar a la financiación de la prestación del servicio educativo, en las siguientes actividades: • Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales. • Construcción de infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas. • Provisión de la canasta educativa. • Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

RESPONSABLE:

LEANDRO LOZANO SUAZA
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: MONICA ALEXANDRA BERRIO CUENCA
Apoyo Administrativo Secretaría de Educación y Cultura

Certificado de Viabilidad BPP / SPM No 050

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Que el proyecto ***"Desarrollo de estrategias para ampliar y conservar las tasas de cobertura, acceso, permanencia y mitigar la deserción escolar de los niños, niñas y adolescentes en el municipio de Melgar"*** se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal:

PROYECTO	CÓDIGO BPIN	UNIDAD EJECUTORA	LINEA ESTRATEGICA	SECTOR	PROGRAMA
Desarrollo de estrategias para ampliar y conservar las tasas de cobertura, acceso, permanencia y mitigar la deserción escolar de los niños, niñas y adolescentes en el municipio de Melgar	2024734490024 - Territorial	Secretaria de Educación y Cultura	Desarrollo Social Para la Equidad	22 Educación	2201 Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, Prescolar, básica y media.

Que el proyecto fue presentado ante al Banco de Proyectos y Programas para su actualización técnica y financiera para la celebración del Convenio específico de colaboración 303-2024 que tiene como objeto; Desarrollar habilidades del siglo XXI en estudiantes de la Institución Educativa Técnica Cualamaná, en la vereda Cualamaná del municipio de Melgar, Tolima, área de influencia del Campo Guando, mediante la inmersión en un programa tecnológico de Robótica Lego con acompañamiento psicosocial permanente, logrando la participación de 30 estudiantes en el evento First Lego League Regional, para la vigencia 2024, con la siguiente desagregación presupuestal:

CODIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO	CODIGO CCPET	VALOR POR RUBRO	TOTAL
2201028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201028-91121 001 2024734490024 232	$ 696.963	$ 1.437.935.641
2201028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201028-91121 001 2024734490024 233	$ 93.745	

2201029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201033-91121 001 2024734490024 229	$ 2.640.985	
2201033	Servicio de fomento para la permanencia de educación formal	2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201029-91121 001 2024734490024 154	$ 94.358.109	
2201033	Servicio de fomento para la permanencia de educación formal	2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201033-91121 001 2024734490024 101	$ 447.496.713 + $110.000.000 (convenio Hocol laboratorio de robótica) $ 557.496.713	
2201033	Servicio de fomento para la permanencia de educación formal	2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201033-91121 001 2024734490024 100	$ 59.401.505	
2201033	Servicio de fomento para la permanencia de educación formal	2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201033-91121 001 2024734490024 112	$ 205.167.438	
2201033	Servicio de fomento para la permanencia de educación formal	2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201033-91121 001 2024734490024 123	$ 503.079.957	
2201033	Servicio de fomento para la permanencia de educación formal	2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201033-91121 001 2024734490024 241	$ 228	
2201052	Infraestructura educativa mejorada	2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201052-91121 001 2024734490024 101	$ 35.000.000	
TOTAL PROYECTO				$ 1.437.935.641

Dada por la Secretaria de Planeación Municipal, a los trece (13) días del mes de Agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Sandra Milena Rodríguez Gutiérrez
Secretaria de Planeación

Proyectó Catalina Orjuela / BPP-DAPM

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DEL MELGAR
ALMACÉN MUNICIPAL

CONSTANCIA DE ACTUALIZACION N. 150

DE: SECRETARIA ADMINISTRATIVA
PARA: SECRETARIA EDUCACION Y CULTURA

MARQUE CON UNA X

1. CREACION DE UNA NUEVA LINEA	
2. MODIFICACION DE LINEA EXISTENTE	X
3. ELIMINACION DE LINEA EXISTENTE	

De conformidad con el acta de aprobación del plan anual de adquisidores vigencia 2024 del comité de orientación y seguimiento contractual y la Resolución 018 de fecha 19 de enero de 2024 y la solicitud presentada por la secretaria ejecutora se actualiza el P.A.A.2024 así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR ESTIMADO	SECRETARIA O DEPARTAMENTO RESPONSABLE
86121504	2127 SEC EDUCACION convenios interadministrativos para garantizar la gratuidad educativa a través del apoyo a la gestión y contratos interadministrativos con las instituciones del servicio público BPIN 2024734490024	CCE-16	0	$ 277,000,000	SECRETARIA EDUCACION Y CULTURA

Dado en Melgar Tolima a los (20) días del mes (08) de 2024

CRISTIAN CAMILO SOTORQUEZ ALVAREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Proyecto: Nini Johanna García Aranda
Almacenista General

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE MELGAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE MELGAR
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE Disponibilidad No 2024000615 16/08/2024

EL JEFE DE PRESUPUESTO DE ALCALDIA DE MELGAR - TOLIMA

Vencimiento 16/08/2024

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de la ALCALDIA DE MELGAR para la vigencia fiscal 2024 Existe Disponibilidad Presupuestal en el Rubro:

Cod proyecto	Viabilidad BPP	P.A.A
2024734490024		

CUENTA	FUENTE	DESCRIPCION	U.EJECU	VALOR
2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201033-	101	Desarrollo de estrategias para ampliar y conservar las tasas de cobertura, acceso, permanencia y mitigar la deserción escolar de los niños, niñas y adolescentes en el municipio de melgar	001	31,225,000.00
2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201033-	112	Desarrollo de estrategias para ampliar y conservar las tasas de cobertura, acceso, permanencia y mitigar la deserción escolar de los niños, niñas y adolescentes en el municipio de melgar	001	73,775,000.00

Total Disponibilidad: 105,000,000.00

El presente certificado se Expide por Concepto de:

AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2024.

Dada en MELGAR a los 16 dias del mes de AUGUST De 2024

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ELABORADO: JARIAS

1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2024.

El suscrito Secretario de Salud, mediante la presente ACTA procede a VERIFICAR la idoneidad y experiencia de la **INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL**, persona jurídica, representada legalmente por el señor **ALFREDO DELGADO JIMENEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **14.249.299 en Melgar**, de conformidad con el certificado de existencia y Registro Único Tributario – RUT para suscribir el objeto del contrato, descrito anteriormente conforme a lo dispuesto en los estudios previos.

2. PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN

PERFIL Y/O CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS	
EXPERIENCIA GENERAL	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
X	X

Verificación de documentos aportados por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL**, identificada con NIT **N°809.009.531-5** ., para la celebración de contratación directa.

3. HOJA DE VIDA

Experiencia:	CUMPLE

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Propuesta de servicios.	X
Fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal.	X
Libreta Militar representante legal.	X
Verificación de antecedentes Judicial del representante legal.	X
Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República del Representante Legal.	X
Certificación de la Contraloría General de la Republica, tanto de la persona jurídica como del representante legal.	X
Hoja de Vida de la función Pública para persona jurídica.	X
Certificados de Experiencia de la persona jurídica.	X
Constancia de aportes al sistema de seguridad social integral de la persona jurídica.	X
Registro Único Tributario – RUT.	X

Por lo anterior y analizada la hoja de vida presentada por la empresa **INSITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL**, identificada con **Nit 809.009.531-5**, la celebración de contratación directa cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria requerida para que ejecute el objeto contractual requerido por el Municipio.

La presente certificación se expide en Melgar- Tolima, a los Veintiuno (21) día del mes de agosto de 2024.

LEANDRO LOZANO SUAZA
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: MONICA ALEXANDRA BERRIO CUENCA
Apoyo Aadministrativo Secretaría de Eeducación y Ccultura